

SECRETARIA: Cali, 2 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, la presente demanda para su calificación. Sírvase proveer. Radicación No. 2020-0049

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda verbal de pertenencia de LEOPOLDO FIGUEROA ORDOÑEZ contra PELAEZ PARDO LTDA y OTROS, el Juzgado advierte las siguientes falencias.

* Se debe acreditar la legitimación en la causa por pasiva de los demandados ANA MARGARITA JARAMILLO, JOSE EDUARDO VELEZ, YOLANDA GODOY CARO, JAIME CARDONA CANAL y FREDDY DARAVIÑA MARTINEZ, indicando que relación jurídica mantienen respecto de los inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias 370-34747 y 370-171313 que se pretende su declaratoria de pertenencia.

* Respecto al inmueble con matrícula No. 370-139989, conforme al certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos que se allega, se debe aclarar la razón por la cual no constan las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, tal y como lo exige el numeral 5º del Art. 375 del C.G.P., igualmente, debe pronunciarse en cuanto a la insinuación que hace el Registrador sobre la posibilidad de tratarse un predio de naturaleza baldía.

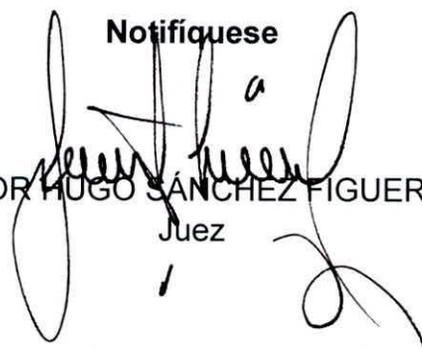
Las deficiencias advertidas dan lugar a la aplicación de lo señalado en el Art. 90, inciso 3º del C.G.P. Por lo antes expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1º. Inadmitase la demanda para que se subsanen las falencias anotadas, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

2º. Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado EDEDNYS PAZ SENDOYA, en representación de la parte demandante.

Notifíquese


VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO

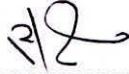
SECRETARIA

Cali, **6 JUL 2020**

32

Notificado por anotación en ESTADO No. 32 de
esta misma fecha.-

El Secretario,



CARLOS VIVAS TRUJILLO

D.C.